El presente cuestionario tiene por finalidad determinar la prefactibilidad jurídica de un proyecto normativo (proyectos de ley, decretos, resoluciones) y, en general, de actos administrativos, que lleven la firma del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**Nota: Por favor conteste todas las preguntas de forma expresa, clara y sucinta.** Diligencie con **N/A cuando no aplique al caso.**

1. **ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO:**

**1.1. Tipo de proyecto (proyecto de ley, decreto, resolución, circular, otros):**

|  |
| --- |
| Resolución |

**1.2. Nombre del proyecto:**

|  |
| --- |
| *“Por la cual se compilan y simplifican las disposiciones contenidas en las normas de carácter general vigentes expedidas por las extintas Comisión Nacional de Televisión – CNTV- y la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV-, de conformidad con las funciones asignadas al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”* |

**1.3. Dependencia líder del proyecto:**

|  |
| --- |
| Dirección de Industria de Comunicaciones - DICOM |

**1.4. Responsable de la dependencia líder del proyecto:**

|  |
| --- |
| Ana María Sterling Bastidas |

**1.5. Objeto (síntesis) del proyecto:**

|  |
| --- |
| Compilar e incorporar en un solo texto de resolución, las normas que se encuentran vigentes expedidas por las extintas Comisión Nacional de Televisión (CNTV) y Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), que reglamentan asuntos que hoy son competencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. |

1. **ASPECTOS DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO**

**2.1. Aspectos de competencia:**

Indique la(s) disposición(es) que, en forma directa y expresa, otorga(n) la competencia para expedir la norma, según corresponda (Si no aplica alguna categoría diligencie con NA/):

2.1.1. Disposiciones de orden constitucional (Identifique artículo, numeral, parágrafo, según corresponda):

|  |
| --- |
| N/A |

2.1.2 Disposiciones de orden legal (Identifique ley, artículo, parágrafo, según corresponda):

|  |
| --- |
| De conformidad con el numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones preparar y expedir los actos administrativos, para los siguientes fines, entre otros: “*a). Ejercer la intervención del Estado en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites y con las finalidades previstas por la ley, con excepción de lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política. b) Establecer condiciones generales de operación y explotación comercial de redes y servicios que soportan las tecnologías de la información y las comunicaciones y que no se encuentren asignados por la ley a otros entes. c). Expedir de acuerdo con la ley, los reglamentos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico y los servicios del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. d). Expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por ley*.”  Así mismo, de conformidad con los numerales numerales 23, 24, 25, 27, 29 y 30 adicionados al artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 por la Ley 1978 de 2019, le corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: “*23. Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la Ley y en los reglamentos. 24. Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995. En materia del pago de la contraprestación los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. 25. Asignar las concesiones para la operación del servicio público de televisión, así como adjudicar y celebrar los contratos de concesión de espacios de televisión. (…) 27. Reglamentar de modo general las condiciones y requisitos que deben cumplir los acuerdos que celebren los concesionarios de espacios de televisión y los contratistas de televisión regional para modificar, sin más limitaciones que las derivadas de la voluntad mayoritaria de los mismos y del respeto de los derechos que los amparan, el carácter y la modalidad de los espacios de que son titulares, la franja de audiencia, los horarios de emisión y la duración de los programas, entre otros. (…) 29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hagan parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan. asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales de países vecinos o miembros de organismos de cooperación e integración regional de los que Colombia haga parte, para la prestación del servicio público de televisión. 30. Reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana a la que se refiere el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993 se desarrollen procesos de etnoeducación. Para el efecto, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional revisará la reglamentación vigente relativa al servicio de televisión étnica y afrocolombiana y adelantará la actualización de la reglamentación que sea requerida.”* |

2.1.3. Disposiciones de orden reglamentario (Identifique decreto, artículo, parágrafo, según corresponda):

|  |
| --- |
| N/A |

2.1.4. Disposiciones de orden regulatorio (Identifique resolución, artículo, parágrafo, según corresponda):

|  |
| --- |
| N/A |

2.1.5. Otras disposiciones que sean relevantes para la expedición del proyecto (ejemplo: CONPES, instrumentos internacionales, etc.)

|  |
| --- |
| N/A |

**2.2. Análisis de las alternativas para la solución la problemática o necesidad que se busca satisfacer con el proyecto:**

2.2.1. ¿Cuál es la problemática o necesidad que se busca satisfacer? (Explique en forma sucinta, pero clara):

|  |
| --- |
| En la actualidad existen múltiples actos administrativos, que fueron expedidos en su momento por las extintas ANTV y CNTV en ejercicio de funciones que hoy en día están en cabeza del MinTIC en virtud de las disposiciones de la Ley 1978 de 2019.  Por lo tanto, se requiere dar claridad al sector sobre la vigencia de la regulación aplicable al servicio de televisión, cuya competencia corresponde hoy al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual se hace necesario, realizar un análisis de vigencia de las mencionadas normas y compilar e incorporar en un solo texto de resolución las normas que se encuentran vigentes y que fueron expedidas por las hoy extintas Comisión Nacional de Televisión y Autoridad Nacional de Televisión. |

2.2.2. Identifique/explique como mínimo 2 alternativas para la solución de la problemática o necesidad que se busca satisfacer. (Con esto se busca determinar si la problemática o necesidad puede solucionarse con otra opción que no sea necesariamente la expedición del proyecto):

|  |
| --- |
| Alternativa 1: La necesidad de compilar e incorporar en una sola resolución, las normas que se encuentran vigentes, que fueron expedidas por las hoy extintas Comisión Nacional de Televisión y Autoridad Nacional de Televisión y que sean competencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que se ajusten a la realidad institucional y normatividad vigente, los cual conlleva el respectivo análisis de derogatoria tácita y/o decaimiento de los actos administrativos, ordenar sistemáticamente las diferentes disposiciones y modificar su titulación en los casos que se requiera, garantizando así la seguridad jurídica. |
| Alternativa 2: No expedirlo, con lo cual no se garantizaría la certeza y confianza de la ciudadanía en la aplicación de la normativa vigente del sector de televisión, así como los asuntos bajo la potestad y competencia del Ministerio. |
| Alternativa 3: N/A. |

2.2.3. Compare las alternativas identificadas en el numeral 2.2.2 teniendo en cuenta metodologías de evaluación que permitan identificar los costos y beneficios/efectividad de cada una (Señale en forma sucinta, pero clara, cuál es el beneficio o ventaja de una alternativa respecto de la(s) otra(s):

|  |
| --- |
| Alternativa 1: Con la expedición de la resolución compilatoria se garantiza la seguridad jurídica de cara al sector de televisión, ya que se pretende tener claridad sobre la regulación vigente aplicable al servicio de televisión, cuya competencia corresponda al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y por ende compilar e incorporar en un solo texto de resolución las normas que se encuentran vigentes y que fueron expedidas por las hoy extintas Comisión Nacional de Televisión y Autoridad Nacional de Televisión. |
| Alternativa 2: No expedir la resolución mantendría desactualizada la normatividad vigente y que está bajo la competencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no acorde a la realidad institucional actual conforme a los cambios traídos con la Ley 1978 de 2019. |
| Alternativa 3: N/A |

2.2.4. Explique cuál de las alternativas analizadas resuelve mejor el problema o necesidad que se busca satisfacer, basándose en los resultados de la evaluación realizada en el numeral 2.2.3:

|  |
| --- |
| Alternativa 1, expedir la resolución con la finalidad de compilar e incorporar en un solo texto las normas que se encuentran vigentes, que fueron expedidas por las hoy extintas Comisión Nacional de Televisión y Autoridad Nacional de Televisión y que hoy son competencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. |

2.2.5. Indique cómo va a ser implementada y monitoreada la alternativa seleccionada:

|  |
| --- |
| Se implementarán las normas actualizadas una vez se encuentre publicada la resolución en Diario Oficial. |

**2.3. Aspectos a tener en cuenta para la elaboración del proyecto normativo:**

Si del análisis del numeral 2.2 resulta que la mejor o única alternativa es la expedición del proyecto, por favor responda las siguientes preguntas:

2.3.1. ¿Existe alguna norma vigente que regule la misma materia que trata el proyecto?:

Sí \_X\_\_\_ Continúe con la pregunta 2.3.2. No\_\_\_\_ Continúe con la pregunta 3.

2.3.2. Si ya existe una norma que regule la misma materia, especifique cuál(es) sería(n) el (los) efecto(s) del proyecto sobre la norma preexistente.Por favor señale en cada caso, con precisión, el tipo de norma (ley, decreto, resolución, etc.), artículo, numeral, literal, parágrafo, según corresponda, que va a ser modificado, adicionado, derogado o subrogado, según corresponda:

a) Modifica:

|  |
| --- |
| N/A. |

b) Adiciona:

|  |
| --- |
| El proyecto adiciona el título 32 a la Parte 2 del Libro 2 Del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de compilar las siguientes normas:  Artículos 6, 7, 8, 9 ,10, 15, 16, 17 y 22 del Acuerdo CNTV 12 de 1997  Artículos 2, 3, 4, 5, 8, 13, 14, del Acuerdo CNTV 20 de 1997  Artículos 2, 3, 4, 5, 6 del Acuerdo CNTV 23 de 1997  Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, del Acuerdo CNTV 3 de 2008  Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 del Acuerdo CNTV 20 de 1997  Artículo 9 del Acuerdo 31 de 1997  Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25 del Acuerdo 003 de 2012  Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 del Acuerdo CNTV 001 de 2005  Artículos 3, 5 del Acuerdo CNTV 008 de 2010  Artículo 1 del Acuerdo 004 de 2011  Artículo 8 del Acuerdo 002 de 2012 modificado por la Resolución ANTV 195 de 2019 y la Resolución 4672 de 2022 del MinTIC  Artículo 28 del Acuerdo 2 de 2012  Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 de la Resolución ANTV 202 de 2012  Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 30 de la Resolución ANTV 650 de 2018  Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 de la Resolución ANTV 474 de 2019 |

c) Deroga:

|  |
| --- |
| El proyecto deroga expresamente las siguientes normas o apartes:   * Artículo 10 del Acuerdo CNTV 1 de 1995. * Artículos 24, 25 y 26 del Acuerdo CNTV 2 de 1995. * Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24 del Acuerdo CNTV 12 de 1997. * Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo CNTV 20 de 1997. * Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 del Acuerdo CNTV 23 de 1997. * Artículos 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 36, 39, 43, 44, 45, 46, 62 y 63 del Acuerdo CNTV 24 de 1997. * Artículo 1 del Acuerdo CNTV 25 de 1997. * Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Acuerdo CNTV 31 de 1997. * Artículo 1 de la Resolución CNTV 636 de 1999. * Artículos 1 y 2 de la Resolución CNTV 856 de 2001. * Artículo 1 de la Resolución CNTV 708 de 2004. * Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo 1 de 2005. * Artículo 1 del Acuerdo CNTV 2 de 2005. * Artículo 9 del Acuerdo CNTV 1 de 2006. * Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Acuerdo CNTV 3 de 2008. * Artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo CNTV 8 de 2010. * Artículos 49, 50, 51 y 52 del Acuerdo CNTV 2 de 2011. * Artículo 1 del Acuerdo CNTV 4 del 20 de diciembre de 2011. * Artículos 8, 26, 28 y 29 del Acuerdo CNTV 2 de 2012. * Artículo 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38,y 39 del Acuerdo CNTV 3 de 2012. * Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Resolución ANTV 33 de 2012. * Artículo 1 de la Resolución ANTV 134 de 2012. * Artículos 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución ANTV 202 de 2012. * Artículos 19, 20, 21 y 22 de la Resolución ANTV 350 de 2016. * Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 31, 32 y 33 de la Resolución ANTV 26 de 2018. * Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Resolución ANTV 650 de 2018. * Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Resolución ANTV 474 de 2019. * Artículos 1 y 2 de la Resolución MINTIC 2107 de 2020.   Por pérdida de fuerza de ejecutoria:   * Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo CNTV 4 de 2004. * Artículos 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo CNTV 6 de 2006. |

d) Subroga (sustituye):

|  |
| --- |
| N/A |

**3. ASPECTOS EXTRÍNSECOS DEL PROYECTO**

3.1. ¿El proyecto impacta otro sector? Si la respuesta es sí, indique cuál (es) y explique como lo hace:

|  |
| --- |
| No |

3.2. ¿El proyecto impacta al Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones?Si la respuesta es sí, explique cuál es ese impacto, en lo posible cuantificando económicamente, sea positivo o negativo:

|  |
| --- |
| No |

3.3. Fecha estimada en la que el proyecto debería publicarse a participación ciudadana o firmarse:

|  |
| --- |
| 30/05/2025 |

**Firma del responsable de la dependencia líder del proyecto**:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre:**

|  |
| --- |
| Ana María Sterling Bastidas – Directora de Industria de Comunicaciones |

**Proyectó:**

|  |
| --- |
| Andrea Tatiana Gutiérrez Quiroz - Dirección de Industria de Comunicaciones |

**Revisó:**

|  |
| --- |
|  |